

6827



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



32

0011684

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

El suscrito **HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ**, diputado local integrante de la Comisión de Ecología de esta Sexagésima Primera Legislatura, con fundamento en lo que disponen los artículos 61 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto; que busca adicionar párrafo segundo al artículo 92 el de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, **con el objeto de prohibir los insecticidas o plaguicidas *neonicotinoides* para proteger a la población de las abejas** bajo los siguientes;

ANTECEDENTES

Según datos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) señala que, de las especies de plantas cultivadas dentro del territorio mexicano, un 80% de estas dependen de un agente polinizador de las abejas para su producción. Por lo tanto, se vuelve fundamental proteger al sector apícola y por ende a los diferentes sectores agropecuarios encargados de la producción de alimentos vegetales en nuestro país.¹

Por su parte la Organización Mundial de Sanidad Animal, establece que los estados deben de realizar acciones tendientes a preservar a las abejas, bajo un esquema de regulación y prohibición, argumentando que preservando a las abejas se preserva nuestro futuro.

¹ http://www.conabio.gob.mx/institucion/proyectos/resultados/InfBJ002__abejas.pdf



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

A nivel Mundial distintos actores políticos y sociales se han sumado a la protección de las abejas, el pasado 27 de abril la Unión Europea en una votación histórica, con 17 países a favor lograron la prohibición de los insecticidas denominados *neonicotinoides*, dicha votación encontró sustento en el estudio presentado por la Agencia Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA).²

El componente de los insecticidas *neonicotinoides* es altamente tóxico para las abejas, generando daños en su sistema nervioso y posteriormente la muerte.

En México, como en distintos países a existido el denominado "Síndrome del Colapso de las Abejas", el cual se caracteriza por un desorden neuronal en las abejas obreras que las obliga al abandono de los panales y consecuentemente su muerte, dicho desorden neuronal es causado entre otras cosas por el uso desmedido de los insecticidas neonicotinoides y plaguicidas agrícolas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a un exhorto presentado en Julio del 2017 por los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión, señalan que de acuerdo a Información proporcionada solo por asociaciones de apicultores de diferentes estados reportan la pérdida masiva de colmenas en un periodo comprendido entre el 2015 a 2017, siendo San Luis Potosí, uno de los Estados con mayor porcentaje de pérdida de colmenas;

² <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Estado	Cantidad
Chihuahua	4 mil 500 a 2 mil en 2015 (- 55.5%),
Querétaro	de 26 mil a 300 en 2016 (- 88.4%),
Zacatecas	de 48 mil a 30 mil en 2016 (- 37.4%),
San Luis Potosí	de 38 mil a 14 mil en 2016 (- 63%),
Jalisco	de 177 mil colmenas a 127 mil en 2016 (- 30%)

Atendiendo lo anterior, encuentra sustento a la presente iniciativa, lo establecido por el Ejecutivo Federal en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que establece como líneas de acción, la cobertura, infraestructura, programas y actividades que garanticen la conservación de los ecosistemas y recursos naturales.

A juicio de este representante de la ciudadanía potosina es necesario que se establezca un marco normativo que vaya de acuerdo con la reciente Ley Para el Desarrollo y Fomento de la Apicultura para el Estado de San Luis Potosí que esta legislatura tuvo a bien en aprobar.

Con esta modificación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí se fomenta el desarrollo y cuidado de la Apicultura en nuestra entidad, se busca garantizar el desarrollo de la actividad con orden y respeto, se instauran compromisos tangibles con la biodiversidad, el medio ambiente, el equilibrio ecológico, y los posibles efectos del cambio climático en San Luis Potosí.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Por lo anteriormente expuesto y fundado se pone a consideración de este Honorable pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO; Se adiciona párrafo segundo al artículo 92 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue;

ARTICULO 92: ...

Queda prohibido la utilización de insecticidas o plaguicidas agrícolas que contengan neonicotinoides, en las áreas potenciales consideradas para el desarrollo de la Apicultura en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Será atribución de la SEGAM, con la participación que corresponda a la SEDARH y a los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, a los ayuntamientos del Estado, así como los apicultores del Estado la coordinación, difusión y trabajos coordinados para la eliminación del uso de insecticidas o plaguicidas agrícolas que contengan neonicotinoides.

ATENTAMENTE

29 de Julio del 2018


DIP. HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ